



Resolución Directoral

Nº 077-2022-MIMP/OGA

Lima, 11 de febrero del 2022

VISTOS:

La Nota N° D000062-2022-MIMP-DPE, de fecha 17 de enero del 2022, de la Dirección de Protección Especial; la Nota N° D000041-2022-MIMP-OC, de fecha 09 de febrero del 2022; y, el Informe N° D000023-2022-MIMP-OC-RGA, de fecha 04 de febrero del 2022, ambos de la Oficina de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-MIMP/OGA, de fecha 18 de enero del 2021, se autorizó la apertura de la Caja Chica Desconcentrada para las 24 (veinticuatro) Unidades de Protección Especial de la Dirección de Protección Especial perteneciente a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, que incluye la Unidad de Protección Especial de Lima Sur, designando como responsable titular de dicha caja chica a MILAGROS ROSELLO FLORES, y a MIGUEL FERNANDO HUAMÁN FERNANDEZ, como responsable suplente, de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2022-MIMP/OGA se aprobó la Directiva General N° 001-2022-MIMP/OGA denominada "Normas y Procedimientos para la Administración de las Cajas Chicas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Año Fiscal 2022", en adelante "la Directiva", en la que se establecieron los procedimientos para la correcta administración y control de la Caja Chica de las Unidades Operativas Desconcentradas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el inciso a) del acápite 7.3.5 del numeral 7.3 Gastos y/o reembolsos de movilidad, alimentación y adquisición de bienes y/o servicios con cargo al fondo de la Caja Chica, del rubro VIII – Disposiciones Específicas de la Directiva establece que "*La OGA dará trámite con cargo a la Caja Chica, a los requerimientos de reembolso de gastos que deriven de actividades de los órganos y Unidades Orgánicas del MIMP, que por causas debidamente justificadas no les fue posible prever el requerimiento y/o habilitación de fondos con cargo a la Caja Chica de manera oportuna*", precisando en el inciso c) del mismo dispositivo normativo,

que: *“Los reembolsos de los gastos de caja chica deben ser presentados para su atención en un plazo que no exceda los 30 días calendarios a la realización del gasto”;*

Que, con fecha 02 de diciembre de 2021, mediante Memorandum Múltiple N° D000035-2021-MIMP-OGA, se estableció como fecha de cierre de las actividades administrativas relacionadas con la liquidación de caja chica de sedes descentralizadas, el 28 de diciembre del 2021; sin embargo, la Dirección de Protección Especial mediante Memorandum Múltiple N° D000143-2021-MIMP-DPE, dispuso que las Unidades de Protección Especial a nivel nacional estimen el corte de operaciones de las cajas chicas para el día 20 de diciembre de 2021, y tomen las provisiones para que los expedientes de liquidación sean recibidos en la Sede Central, a más tardar el día 23 de dicho mes considerando que fueron declarados días “no laborables” los días 24 al 27 de diciembre del mismo año;

Que, en merito a la Nota N° D000001-2022-MIMP-UPETLIMA SUR, del 4 de enero del 2022, y el Informe Técnico N° D000013-2022-MIMP-DPE-GVN, de fecha 14 de enero del 2022, la Dirección de Protección Especial mediante el documento de vistos solicita el reembolso por la suma de S/ 548.53 (Quinientos cuarenta y ocho con 53/100 Soles), a favor de MILAGROS ROSELLO FLORES, responsable titular de la caja chica de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur, por los gastos realizados del 27 al 31 de diciembre del 2021, efectuados con posterioridad al corte de operaciones de las cajas chicas, conforme a lo dispuesto por el Memorandum Múltiple N° D000143-2021-MIMP-DPE;

Que, mediante la Nota de vistos, la Oficina de Contabilidad eleva y hace suyo el Informe N° D000023-2022-MIMP-OC-RGA, que informa que la documentación que sustenta el reembolso se encuentra conforme a lo regulado en la Directiva, y se ha corroborado los gastos efectuados por la Unidad de Protección Especial de Lima Sur correspondiente al periodo del 27 al 31 de diciembre del 2021, y por tanto, concluye, es pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gasto, teniendo en cuenta la existencia de una certificación presupuestaria anual, por el periodo 2022, para cubrir los gastos de la caja chica desconcentrada, a favor de la responsable titular de la caja chica de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur en el ejercicio 2021, por el importe de S/ 548.53 (Quinientos cuarenta y ocho con 53/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2022-MIMP-OGA, de fecha 17 de enero del 2022, se autoriza, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, la apertura de la Caja Chica Desconcentrada para las veinticuatro (24) Unidades de Protección Especial (UPE) de la Dirección de Protección Especial (DPE), de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), que incluye la Caja Chica de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur, para el ejercicio 2022, hasta la suma de S/ 10,310.00, la que cuenta con certificación presupuestal; y, designa como responsable titular de la misma a MILAGROS ROSELLO FLORES;

Que, habiendo presentado la Dirección de Protección Especial la solicitud de reembolso de los gastos de caja chica de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur para su atención, dentro del plazo establecido en el inciso c) del acápite 7.3.5 del numeral 7.3 Gastos y/o reembolsos de movilidad, alimentación y adquisición de bienes y/o servicios con cargo al fondo de la Caja Chica, del rubro VIII – Disposiciones Específicas de la Directiva; y, de



Resolución Directoral

Nº 077-2022-MIMP/OGA

acuerdo a los considerandos precedentes resulta procedente reconocer el reembolso solicitado, por el adeudo generado por el gasto incurrido por la Unidad de Protección Especial de Lima Sur, y que correspondía ser asumido por su respectiva Caja Chica en el ejercicio 2021; y su cancelación a través del reembolso, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 7.3.5 del numeral 7.3 del rubro VII – Disposiciones Específicas de la Directiva; con cargo a la Caja Chica Desconcentrada de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur del año 2022, en favor de MILAGROS ROSELLO FLORES, responsable titular de la caja chica de dicha dependencia;

Con la visación de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General Nº 001-2022-MIMP/OGA, denominada “Normas y Procedimientos para la Administración de las Cajas Chicas de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Año Fiscal 2022”, aprobada por Resolución Directoral Nº 033-2022-MIMP/OGA; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por el adeudo proveniente de los gastos incurridos por el periodo del 27 al 31 de diciembre del 2021, en favor de MILAGROS ROSELLO FLORES, quien ejerciera el cargo de responsable titular de la Caja Chica Desconcentrada de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur en el ejercicio 2021, por la suma de S/ 548.53 (Quinientos cuarenta y ocho con 53/100 Soles) de acuerdo a la siguiente descripción:

Reembolso a favor de:	Fuente de Financiamiento	Clasificador del Gasto	Concepto del Gasto	Importe en S/
MILAGROS ROSELLO FLORES	RR.OO	23.11.11	Alimentos	111.73
		23.13.11	Combustible	100.00
		23.15.32	De cocina	10.90
		23.27.1199	Servicios Diversos	325.90
Total				548.53

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias para proceder con el reembolso autorizado, el mismo que serán afectados al presupuesto autorizado para el presente año para la Caja Chica Desconcentrada de la Unidad de Protección Especial de Lima Sur, con cargo a los clasificadores de gasto descritos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y la Dirección de Protección Especial, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.